

Ficha Normativa

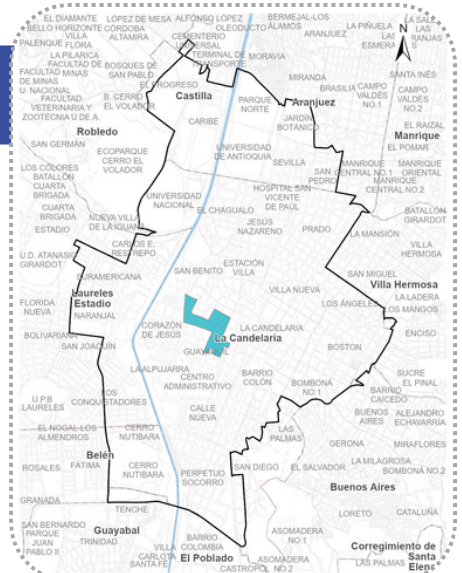
POT: Polígono Z3_REA_50 San Benito y Guayaquil

NOTA: INFORMACIÓN SUJETA A CAMBIOS EN FUNCIÓN DEL AVANCE DEL PROCESO DE REVISIÓN Y AJUSTE DEL MEDIANO PLAZO DEL POT

RENOVACIÓN URBANA

- Polígono de tratamiento: **Z3_REA_50**
- Modalidad de Renovación: **Reactivación**
- Área de Intervención Estratégica: **Río Centro**
- Modelo de Gestión: **Desarrollo lote a lote con un área mínima, según criterios normativos.**

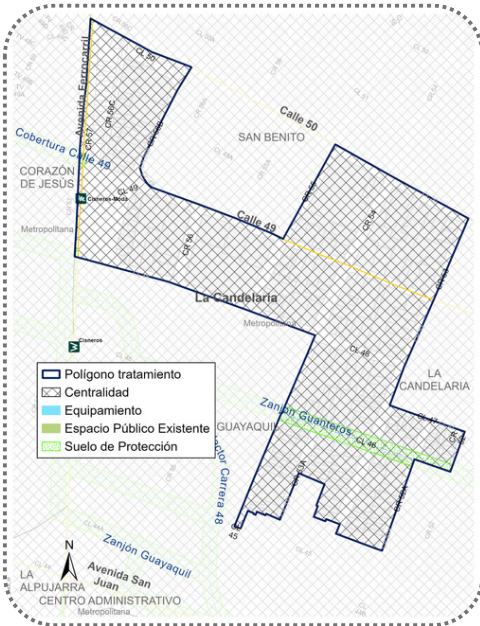
F23



Localización General

Macroproyecto **Río Centro**
Decreto **1166** de 2023

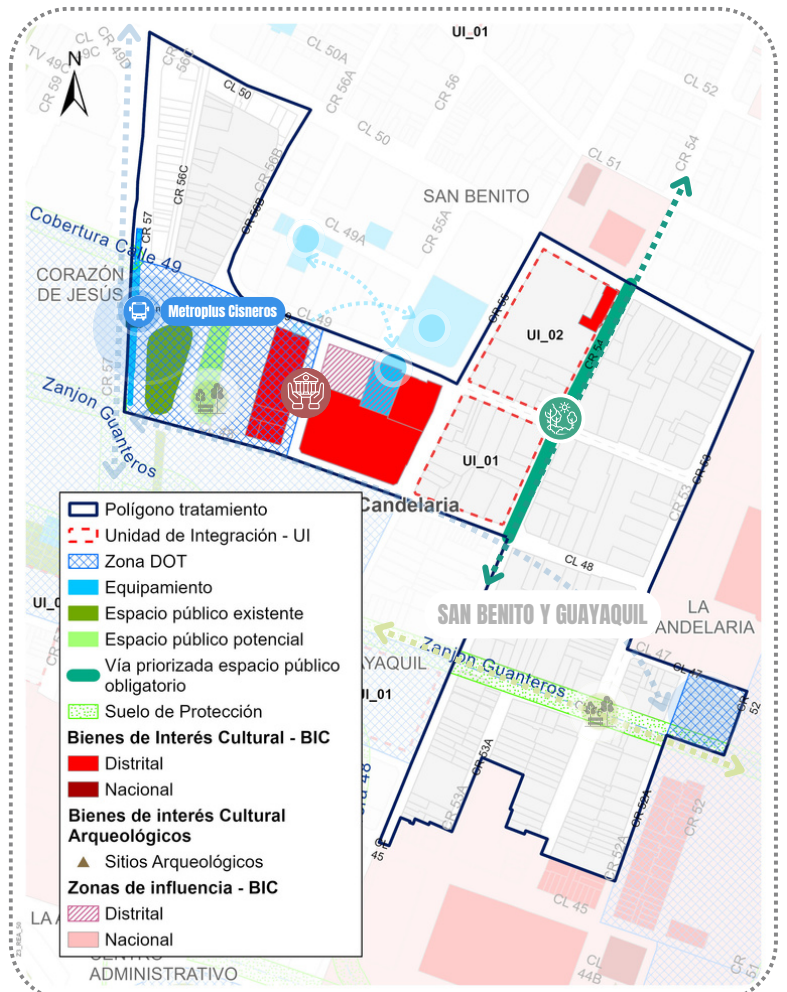
Situación Actual



Apuestas para el Polígono

Polígono que se encuentra en el sector de La Candelaria, dentro del ámbito estratégico del Macroproyecto Río Centro. Su localización lo sitúa en un entorno urbano consolidado, caracterizado por una alta diversidad de usos, infraestructura de transporte, equipamientos y espacios públicos. Se encuentra entre dos importantes estructuras de movilidad de escala urbana y metropolitana: hacia el occidente con el corredor del río Medellín, mientras que hacia el oriente con la Avenida Oriental. Su principal oportunidad radica en capitalizar su condición de centralidad, articulando la transformación de las edificaciones y la consolidación de una red de espacio público y movilidad sostenible.

Planteamiento Urbanístico



San Benito y Guayaquil: conectar para reactivar

- Promover la reactivación y redensificación del polígono mediante el aprovechamiento eficiente del suelo, orientando los nuevos desarrollos hacia una transformación y fortalecimiento de la estructura urbana existente, rescatando su localización en la centralidad metropolitana y de alta accesibilidad.
- Orientar la proximidad y accesibilidad al sistema Metro, la Avenida Oriental y los demás corredores estructurantes, promoviendo la mezcla de usos, la movilidad peatonal y sostenible y una ciudad de proximidad.
- Fortalecer la relación física y funcional entre el polígono y el corredor del Río Medellín, articulando los procesos de renovación con la generación y mejoramiento del espacio público y la estructura ambiental del Ámbito Río Centro.
- Fomentar la incorporación de vivienda, comercio, servicios, y otros usos compatibles que incrementen la diversidad funcional del polígono, fortalezcan la actividad económica y contribuyan a consolidar la centralidad metropolitana.

Convenciones Temáticas



Condiciones Normativas

Esta ficha contiene las condiciones normativas específicas aplicables al polígono Z3_REA_50 - San Benito y Guayaquil, las cuales deben leerse paralela y sistemáticamente con las disposiciones generales establecidas en los artículos 498 y siguientes del Acuerdo Distrital xxx y el numeral 10.1.5.3.2 del Tomo IVC del Documento Técnico de Soporte, que desarrollan el Modelo de Gestión de la Renovación Urbana en las modalidades de Reactivación y Revitalización, incluidas las condiciones normativas aplicables a las actuaciones urbanísticas.

Sistemas Físico Espaciales

Estructura Ecológica:

Las actuaciones que se realicen en las áreas de retiro de las quebradas Zanjón Guanteros y Cobertura Calle 49, deberán acoger los criterios de manejo definidos en los Artículos 26 y 42 del Acuerdo Distrital xxx. Para identificar dichas áreas, se deberá consultar el mapa No. 4. Estructura Ecológica Principal, protocolizado del Acuerdo Distrital - xxxxx-.

Amenaza y Riesgo:

- 1.Amenaza por inundación. Sobre el costado occidental el polígono se clasifica en amenaza baja y media por inundación del río Medellín, conforme al mapa protocolizado No. 6 - Amenaza por Inundaciones. A dichas áreas se aplican los criterios del Artículo 55 del Acuerdo Distrital XXX.
- 2.Amenaza por movimientos en masa. El polígono se clasifica en amenaza baja por movimientos en masa conforme al mapa protocolizado No. 5 Amenazapor Movimientosen Masa, por lo que se aplican los criterios de manejo del Artículo 54 del mismo Acuerdo.

Sistema Público y Colectivo

Subsistema de Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro

- 1.El área de cesión obligatoria para el cumplimiento de obligación de espacio público está concentrada en las manzanas catastrales 1006002 y 1007033. El espacio público a generar en esta manzana tendrá un área mínima de quinientos metros cuadrados (500 m²), salvo que con su desarrollo se termine de consolidar la totalidad del área destinada como espacio público obligatorio a ceder in situ en esta manzana.
- 2.El espacio público potencial dentro del polígono se dará sobre la manzana catastral 1007031.
- 3.En el polígono se deberá priorizar la generación parques recreativos y zonas verdes recreacionales, como estrategia de mitigación de la isla de calor en el polígono.



Subsistema de Movilidad

- 1.Se priorizará la conformación de los ejes de las carreras 55 (Tenerife) y 54 (Cúcuta) y de la calle 46 (Maturín), que dan continuidad transversal y longitudinal al polígono.
- 2.En las vías en que se disminuya el número de carriles vehiculares para mejorar las secciones de movilidad activa, los diseños deberán contemplar sobreanchos para el cargue y descargue de mercancía y bahías para el transporte público.
- 3.Las secciones establecidas en las tablas de la presente ficha prevén andenes con franjas de circulación y de amoblamiento. Las franjas de circulación deberán conservarse libres de obstáculos.
- 4.Se dará prioridad a la conectividad con la Avenida Ferrocarril, en particular con la estación Cisneros de la Línea 1 de Metroplús y de la Línea B del Metro, y con el corredor multimodal previsto para la Avenida Colombia, previendo andenes con las especificaciones requeridas para su entrada en operación.
- 5.Deberá concretarse la ciclorruta prevista sobre la Avenida Colombia y garantizarse el mantenimiento y la demarcación de la existente en la calle 46 (Maturín).
- 6.Las secciones contenidas en las tablas de la presente ficha son de obligatorio cumplimiento. A las vías no incluidas en dichas tablas se les aplica la sección normativa correspondiente a su jerarquía vial.
- 7.Reconfiguración del entramado vial. En el marco de la gestión de los proyectos podrá reconfigurarse el entramado vial en desarrollo de los objetivos y disposiciones del planteamiento urbanístico de la presente ficha. Para tal efecto, el Departamento Administrativo de Planeación adelantará, a solicitud del interesado, el trámite establecido en el Decreto 712 de



Subsistema de Movilidad

2021 para la presentación de proyectos ante el Comité Asesor de Movilidad, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, sin perjuicio de las competencias asignadas al Concejo Distrital por el artículo 6 de la Ley 9 de 1989.

8. Para los predios que den frente a áreas de cesión in situ destinadas a la generación de espacio público no será exigible el retiro de antejardín. Cuando el predio dé frente a varias vías, esta disposición se aplicará únicamente a la fachada que dé frente al área de cesión.



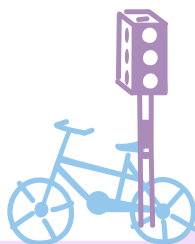
Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble

1. En este polígono se encuentran los BIC arquitectónicos correspondientes a: Capilla de María Auxiliadora anexa al Pedro Justo Berrio - Templo de San Juan Bosco CBML 10070320004, Comando de Policía (antiguo Pedro Justo de Berrio) CBML10070320001, Edificación Harinera Antioqueña CBML10070310020-21-22-23, Templo San Juan de Dios CBML10060020010, Edificación Antigua (campana en inventario) CBML 10070160001-2-3-4-5-6-7-8-9-10-46-41-40.
2. Para la gestión o intervención de los BIC, se deberán tener en cuenta los criterios de manejo establecidos en el Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble, los cuales deberán armonizarse con las propuestas de desarrollo del polígono y requerirán en todo caso autorización de la entidad competente para el manejo del patrimonio.
3. Toda propuesta de intervención, deberá contar con una valoración cultural en los términos del "artículo 140A. Valoración Cultural". Se deberá garantizar la integración y articulación de los elementos del Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble con los proyectos a desarrollarse tanto al interior del polígono de renovación, como en los bordes del mismo.
4. Los proyectos desarrollados en este polígono deberán priorizar la integración y articulación con los Bienes de Interés Cultural, priorizando las conexiones peatonales y de espacios públicos, las actividades urbanas en primer piso, estrategias de proximidad en altura y lenguaje arquitectónico, respeto a líneas volumétricas y las fachadas abiertas.



Subsistema de Servicios Públicos Domiciliarios

El polígono tiene disponibilidad servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios. Para verificar el trazado de las redes deberá remitirse la Mapa protocolizado del POT No.15 -Servicios Públicos Domiciliarios- y al Mapa No. 15A -Servicios Públicos No domiciliario-



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Sistema de Ocupación



Subsistema de Centralidades

Criterios de manejo aplicables. Aplicarán los criterios de manejo que el Subsistema de Centralidades para las zonas de la Centralidad Metropolitana con predominancia de desarrollo económico y generación de empleo, establecido en los Artículos 267 y siguientes del Acuerdo Distrital XXX.



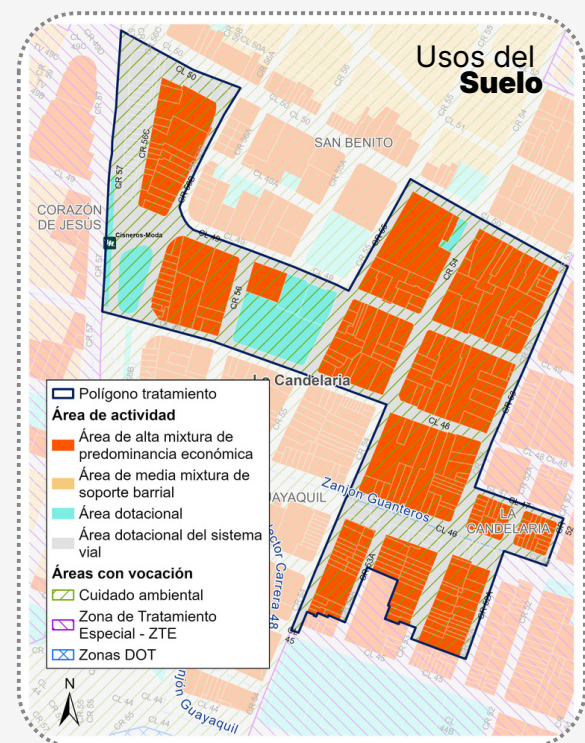
Subsistema Habitacional

Incentivo para reuso de edificaciones. Los proyectos que contemplen el reuso de edificaciones, podrán acceder al incentivo de unidades de vivienda adicionales previsto en los artículos 358 y 361 del Acuerdo Distrital XXX.



Usos del Suelo

1. Régimen aplicable. Los usos del suelo en el polígono se sujetarán al régimen general de usos del suelo urbano y de expansión contenido en el artículo 322 y siguientes del Acuerdo Distrital XXX, según las áreas de actividad delimitadas en el Mapa protocolizado No. 23 - Áreas de Actividad Urbana-
2. Área con Vocación de Cuidado Ambiental. Las áreas del polígono que se superpone con el Área con Vocación de Cuidado Ambiental ZUAP Centro, deberán proteger el bienestar y la permanencia de los habitantes del entorno inmediato, mediante la mitigación de los impactos asociados a la generación de ruido y la emisión de contaminantes atmosféricos.





Densidad Básica: 400 viv/ha

Densidad
Adicional:

El polígono cuenta con una densidad adicional de 43 viv/ha por ser polígono receptor.

Posibilidades de desarrollo	Densidad básica	Densidad adicional	Densidad adicional DOT	Densidad máxima	Forma de cumplimiento obligación
Desarrollo inferiores a 1.000 m2 Estado actual Desarrollo	400 viv/ha	0	0	400 viv/ha	Compensación en Dinero \$
Desarrollo entre 1.000 y 2.000 m2	400 viv/ha	43 viv/ha	0	443 viv/ha	Cumplimiento en sitio.
		43 viv/ha	463 viv/ha	506 viv/ha	Compensación en Dinero \$.
Desarrollo superiores a 2.000 m2	400 viv/ha	118 viv/ha	0	518 viv/ha	Cumplimiento en sitio
Desarrollos al interior de Unidades de Integración (desarrollos de fases superiores a 1.000 m2 o del área total de la Unidad)	400 viv/ha	118 viv/ha	0	518 viv/ha	Cumplimiento en sitio.

- Densidad Básica
- Densidad máxima
- Densidad Adicional
- Cumplimiento de obligación en sitio

* El área mínima de la fase al interior de una Unidad de Integración será de 1.000 m².

Índice de Construcción

Uso residencial	Numero viviendas producto de aplicar la densidad normativa x (100/Área Neta del Predio).	
	Área de actividad baja mixtura	0,1
Otros usos	Área de actividad media mixtura	0,3
	Área de actividad alta mixtura	0,6

Índice de Ocupación

Área de actividad baja mixtura, predio menor o igual a 2.000 m2	60%
Área de actividad baja mixtura, predio mayor a 2.000 m2	45%
Área de actividad media y alta mixtura	60%



Obligaciones Urbanísticas

1. Norma general

1.1. Para suelo destinado a espacio público y equipamiento por construcción de vivienda: factor mínimo de 0,13 sobre el área resultante del índice de construcción residencial, y de 0,08 sobre el área resultante del índice de construcción de otros usos.

1.2. Para construcción de equipamientos: factor de 0,01 sobre el área resultante del índice de construcción.

2. Cesión en sitio:

El cumplimiento en sitio de la obligación de área de cesión para espacio público se podrá materializar al interior del proyecto o en otro lugar del polígono, y cumpliendo los siguientes criterios de localización y este orden de prioridad:

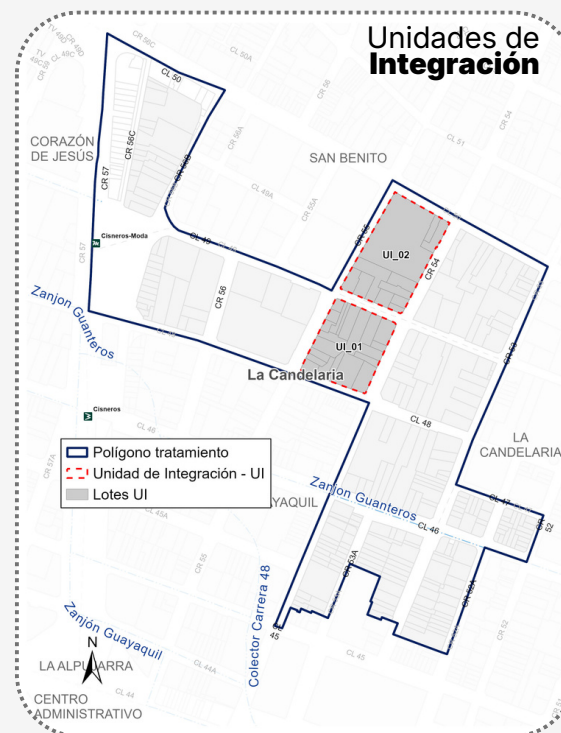
- **En áreas establecidas como cesión obligatoria de espacio público en el polígono:** estas se localizan al interior de las Unidades de Integración (UI), y deberán ser concretadas en sitio, de acuerdo con los criterios definidos desde el Subsistema de Espacio Público.
- **En áreas identificadas como potenciales en el polígono** para la generación de espacio público desde el planteamiento urbanístico definido en la presente ficha.
- **En áreas al interior del polígono que cumplan con las condiciones** establecidas para tal fin, de conformidad con los criterios definidos en el Acuerdo Distrital XXX.
- **Mediante traslado en áreas potenciales o áreas receptoras por fuera del polígono,** cuando las condiciones urbanísticas lo permitan, podrá efectuarse mediante el traslado a lotes potenciales o áreas receptoras localizados fuera del polígono.

3. El área mínima para el cumplimiento de la obligación de espacio público en otro sitio del polígono será de 500 m², salvo que el área objeto de cesión se adose a un área de espacio público existente, en cuyo caso podrá ser inferior y siempre que, con su incorporación, se alcance un área mínima de 1.000 m², o que el área a ceder haga parte de un área de cesión obligatoria definida desde el planteamiento urbanístico del polígono.



Unidades de Integración

1. Corresponde a áreas al interior del polígono que por su relevancia en la conformación de la estructura urbana requieren de una reconfiguración espacial, con el fin de concretar el planteamiento urbanístico definido en la presente ficha normativa, así como del Macroproyecto Río Centro.
2. Se definen **2** Unidades de Integración, en función del cumplimiento de la obligación de áreas de cesión para espacio público en sitio, las cuales se localizarán en las manzanas catastrales 1006002 y 1007033.
3. El desarrollo de estas UI deberá cumplir las disposiciones establecidas en los artículos 498 y siguientes del Acuerdo Distrital xxx, así como aquellas establecidas en el numeral 10.1.5.3.2 - Tomo IVB del Documento Técnico de Soporte sobre el Modelo de Gestión de la Renovación Urbana, y las establecido sobre aprovechamientos y obligaciones en la presente ficha.



Subsistema de Intervención del suelo

Banco Inmobiliario

El Banco Inmobiliario, o la entidad que haga sus veces, podrá adquirir, administrar, desarrollar y disponer de los inmuebles requeridos para la consolidación del Sistema Público y Colectivo y para la ejecución de las actuaciones públicas previstas para el polígono, en ejercicio de las competencias previstas en los Artículos 70 a 75 de la Ley 9 de 1989, en el Artículo 118 de la Ley 388 de 1997 y en los Artículos 588- Bancos inmobiliarios del Acuerdo Distrital XXX.

Derecho de Preferencia

El derecho de preferencia a favor del Banco Inmobiliario podrá establecerse sobre los inmuebles requeridos para la consolidación del Sistema Público y Colectivo y para la ejecución de las actuaciones públicas o estratégicas previstas para el polígono, en los términos del Artículo 73 de la Ley 9 de 1989 y del Artículo 589 - Derecho de preferencia del Acuerdo Distrital XXX.

Sistema Institucional y de Gestión



Criterios de Gestión Ambiental

1. Los nuevos espacios públicos y las áreas libres de los desarrollos privados deberán incorporar áreas verdes, con el fin de recuperar la calidad ambiental y disminuir la resistencia del territorio al movimiento de especies. Dichas áreas son de alta prioridad de intervención por su aporte potencial a la conectividad ecológica del sector, por lo que sus coberturas vegetales deberán tener aportes funcionales, de conformidad con el artículo 663 del Acuerdo Distrital XXX - Gestión de la Red de Conectividad Ecológica -.
2. Deberán implementarse las acciones definidas en el artículo 687 del Acuerdo Distrital XXX - Acciones y Objetivos de Calidad Acústica, OCA -, según el tipo y enfoque de intervención correspondiente a la categoría "Restaurar - Ambiente", que implica la recuperación de las condiciones acústicas mediante la adopción de medidas de control dirigidas a reducir los niveles de ruido ambiental, en atención a las excedencias normativas asociadas a la Avenida Colombia.
3. Toda intervención en el polígono deberá aplicar los criterios de manejo definidos en el artículo 164 del Acuerdo Distrital XXX como medidas preventivas para la gestión del riesgo tecnológico, atendiendo a los antecedentes de eventos tecnológicos, a la calificación de amenaza tecnológica alta y a la condición de riesgo Natech.

Desarrollo Prioritario

1. **Listado indicativo de candidatos.** Se identifica como candidato a la declaratoria de desarrollo prioritario el predio con CBML 10060020015.
2. **Procedencia de la declaratoria.** La declaratoria de desarrollo prioritario procederá de conformidad con los criterios establecidos en los Artículos 591 - Criterios para la selección de los inmuebles objeto de declaratoria de desarrollo prioritario - y 592 - Inmuebles candidatos de la declaratoria de desarrollo prioritario - del Acuerdo Distrital XXX. Se adoptará mediante acto administrativo motivado, con sujeción al artículo 52 de la Ley 388 de 1997.

Enajenación voluntaria, expropiación, y concurrencia de terceros

Podrán adelantarse los procesos de enajenación voluntaria y de expropiación por vía judicial o administrativa para la adquisición del suelo requerido para espacio público, movilidad, equipamientos y demás actuaciones previstas en la presente ficha, con fundamento en los motivos de utilidad pública e interés social señalados en el Artículo 58 de la Ley 388 de 1997 y conforme al procedimiento de los Artículos 59 y siguientes de la misma ley y del Artículo y 598 - Enajenación voluntaria y expropiación - del Acuerdo Distrital XXX.

Reajuste de Tierras

El reajuste de tierras procederá cuando la actuación se desarrolle mediante Plan Parcial de Operación Urbana Especial que delimite unidades de actuación urbanística y se requiera reorganizar la estructura predial para su ejecución y para la distribución equitativa de cargas y beneficios, en los términos de los Artículos 45 y siguientes de la Ley 388 de 1997 y de los Artículos 593 - Reajuste de tierras e integración inmobiliaria - y 594 - Procedimiento del reajuste de tierras o la integración inmobiliaria - del Acuerdo Distrital XXX.

Integración inmobiliaria

La integración inmobiliaria procederá en el marco de un Plan Parcial de Operación Urbana Especial cuando se requiera reorganizar la estructura predial para conformar unidades de actuación urbanística y materializar el planteamiento urbanístico, en los términos de los Artículos 45 y siguientes de la Ley 388 de 1997 y de los Artículos 593 - Reajuste de tierras e integración inmobiliaria - y 594 - Procedimiento del reajuste de tierras o la integración inmobiliaria - del Acuerdo Distrital XXX.

Cooperación entre partícipes

La cooperación entre partícipes procederá en el marco de un Plan Parcial de Operación Urbana Especial cuando la ejecución conjunta de la actuación y la distribución de cargas y beneficios no requieran modificar la configuración predial, en los términos del Artículo 47 de la Ley 388 de 1997 y del Artículo 595 - Cooperación entre partícipes - del Acuerdo Distrital XXX.



Subsistema de Financiación

Venta de Derechos de Construcción

Los aprovechamientos urbanísticos adicionales definidos para el polígono se obtendrán mediante la adquisición de derechos de construcción y desarrollo, conforme a los artículos 602 - venta de derechos adicionales de construcción y desarrollo -, 603 - Zonas receptoras de derechos adicionales de construcción y desarrollo - y 604- Acceso al instrumento y mecanismos de comercialización - del Acuerdo Distrital XXX, y a las condiciones de integración predial, área mínima y gestión establecidas en el numeral de Aprovechamientos de la presente ficha.

Aprovechamiento Económico del Espacio Público (AEEP)

1. Condiciones de aplicación. El Aprovechamiento Económico del Espacio Público - AEEP - procederá sobre los espacios públicos localizados en áreas de actividad de alta mixtura, o en áreas de actividad de media mixtura que tengan al frente un área de actividad de alta mixtura, y siempre que se cumplan los criterios y el procedimiento establecidos en el Artículo 624 del Acuerdo Distrital XXX - Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico del Espacio Público, AMAEEP - y en su reglamentación específica.
2. Ámbito de aplicación en el polígono. En el polígono Z3_REA_50 el instrumento podrá aplicarse sobre los espacios públicos asociados a las calles 46, 48, 49 y 50 y a las carreras 52, 52A, 53, 53A, 54, 55, 56, 56B y 56C.
3. Nuevas áreas. La incorporación de áreas de aplicación distintas de las señaladas en el numeral 2 requerirá de la aprobación de la Administración Distrital.

Áreas de Revitalización Económica (ARE)

1. Podrá promoverse la delimitación de Áreas de Revitalización Económica - ARE - en el polígono cuando se identifiquen condiciones de concentración de actividades económicas y concurrencia de actores que permitan estructurar esquemas de gestión y financiación para la reactivación económica y para la cualificación y sostenibilidad del espacio público.
2. La delimitación se adoptará mediante acto administrativo motivado, conforme a los requisitos, procedimiento y órgano competente previstos en el Artículo 627 del Acuerdo Distrital XXX - Áreas de Revitalización Económica, ARE - y en su reglamentación específica.

Cesiones Urbanísticas

1. Cumplimiento en sitio. Se exigirá el cumplimiento en sitio de las obligaciones de suelo para espacio público y equipamientos, orientándolas a consolidar la Centralidad Metropolitana y el Área con Vocación de Cuidado Ambiental ZUAP Centro, a incrementar la capacidad de soporte de los mayores aprovechamientos y a materializar la red de espacios públicos del polígono.





Subsistema de Financiación



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

2. Cumplimiento en otro sitio o en dinero. Cuando se acredite la imposibilidad de cumplimiento en sitio, las cesiones podrán cumplirse en otro sitio del polígono conforme al numeral de Obligaciones Urbanísticas de la presente ficha y, de manera excepcional, cumplirla en dinero en los términos de los artículos 608 - Cesiones urbanísticas - y 609 - Formas de cumplimiento de las cesiones urbanísticas - del Acuerdo Distrital XXX.
3. Destinación del recaudo. Los recursos recaudados en dinero serán direccionados por el Consejo de Direccionamiento Estratégico del POT, respetando la naturaleza de la obligación urbanística y la destinación específica del recaudo.

Participación en Plusvalía

La participación en plusvalía se causará cuando se configure alguno de los hechos generadores previsto en el artículo 74 de la Ley 388 de 1997 y de los Artículos 617. Participación en Plusvalía y siguientes del Acuerdo Distrital XXX, de acuerdo con las condiciones urbanísticas definidas para el polígono. Los beneficios o exenciones tributarias procederán únicamente cuando se encuentren expresamente establecidos en el Estatuto Tributario Distrital.

Mecanismos Tributarios

Podrán aplicarse en el polígono los beneficios, incentivos o exenciones tributarias que se encuentren expresamente establecidos en el Estatuto Tributario Distrital que contribuyan a los objetivos de reactivación, inversión, gestión asociada y consolidación del Sistema Público y Colectivo, con sujeción a las condiciones, requisitos y vigencias allí previstos.



Definición de perfiles viales



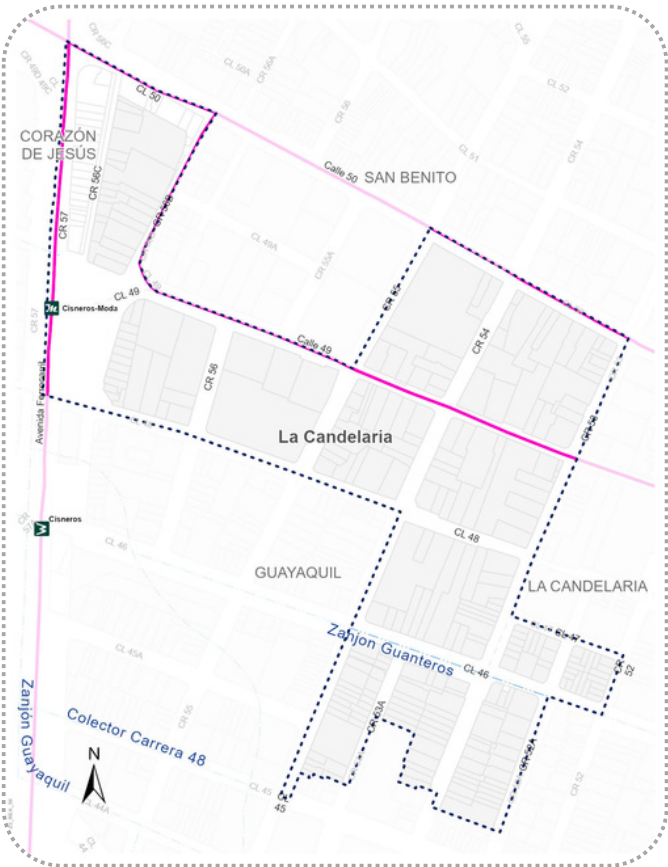
- | | | | |
|-----------|----------------------------|-----------|-----------------------|
| EP | Espacio Público Proyectado | CV | Calzada Vehicular |
| FA | Franja de Amoblamiento | SC | Separador Central |
| CR | Ciclorruta | AJ | Antejardín |
| CS | Calzada de Servicio | FC | Franja de Circulación |
| SL | Separador lateral | | |

Nota: Este espacio está reservado para la incorporación del cortes de secciones viales típicas.

Proyectos viales

Nota: Este espacio está reservado para la incorporación del mapa de proyectos viales.

Jerarquización vial



Secciones viales

- EP

 Espacio Público Proyectado
- FA

 Franja de Amoblamiento
- CR

 Ciclorruta
- CS

 Calzada de Servicio
- SL

 Separador lateral

CV

 Calzada Vehicular

SC

 Separador Central

AJ

 Antejardín

FC

 Franja de Circulación

Nombre / Nomenclatura	Tramo	Jerarquía	Estado	Sección Pública (m) (sin AJ)	Sección Total (m) (con AJ y/o EP)	Costado	EP (m)	AJ (m)	FC (m)	CR (m)	FA (m)	CS (m)	SL (m)	CV (m)	CR (m)	SC (m)	CR (m)	CV (m)	SL (m)	CS (m)	FA (m)	CR (m)	FC (m)	AJ (m)	EP (m)	Costado
Calle 50	Entre Carreras 53 y 55	Arteria	Existente	19,40	24,40	O		5,00	2,50	2,50	2,00			10,00									2,40			E
Calle 49	Entre Carrera 56B y 55	Arteria	Existente	20,45	25,45	S		5,00	3,00		2,20			9,50							2,75		3,00			N
Calle 49	Entre Carrera 53 y 55	Arteria	Existente	11,00	21,00	S		5,00	3,10		0,60			3,50							0,60		3,20	5,00		N
Av. Ferrocarril	Entre Calle 48 y 50	Arteria	Existente	48,50	58,50	O		5,00	3,00		2,00	10,00	0,50	7,00		3,50		7,00	0,50	10,00	2,00		3,00	5,00		E
Carrera 53	Entre Calle 45 y 50	Servicio	Existente	14,50	14,50	O			2,50					9,50						2,50						E
Carrera 53A	Entre Calle 45 y 46	Servicio	Existente	16,00	16,00	O			2,00		1,50			9,00							1,50		2,00			E
Carrera 54	Entre Calle 46 y 50	Servicio	Existente	15,30	21,30	O		3,00	3,30		1,50			6,00							1,50		3,00	3,00		E
Carrera 54	Entre Calle 45 y 46	Servicio	Existente	15,00	21,00	O		3,00	3,00		1,50			6,00							1,50		3,00	3,00		E
Carrera 55	Entre Calle 48 y 50	Servicio	Existente	16,50	16,50	O			2,00		1,00			10,50							1,00		2,00			E
Carrera 56	Entre Calle 48 y 49	Servicio	Existente	14,50	14,50	O			3,50					7,00						4,00						E
Carrera 56B	Entre Calle 48 y 49	Servicio	Existente	13,50	13,50	O			2,00		1,50			6,00							1,50		2,50			E
Carrera 56B	Entre Calle 49 y 50	Servicio	Existente	14,00	19,00	O		5,00	2,00		1,50			7,00							1,50		2,00			E
Calle 48	Entre Carrera 57 y 54	Servicio	Existente	16,00	16,00	S			3,00					9,50						3,50						N
Calle 48	Entre Carrera 53 y 54	Servicio	Existente	16,00	16,00	S			2,00					12,00									2,00			N
Calle 46	Entre Carrera 52 y 54	Servicio	Existente	34,80	34,80	S	20,00							6,50					0,80			2,50	5,00			N

• Actos **administrativos** de modificación de la presente ficha:

